



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
 N° 101-2018-PCO-UNF

Sullana, 12 de setiembre de 2018.

VISTOS:

La Carta NSU-Circular 011-2018/ENOSA de fecha 14 de febrero de 2018; el Informe N° 079-2018-UNF-DGA de fecha 17 de agosto de 2018; el Proveído N° 1790-2018-UNF-CO-P de fecha 17 de agosto de 2018; el Informe N° 203-2018-UNF-OGAJ de fecha 21 de agosto de 2018; el Proveído N° 1890-2018-UNF-CO-P de fecha 04 de setiembre de 2018; el Proveído N° 148-2018-UNF-OGPP de fecha 04 de setiembre de 2018; el Informe N° 0130-2018-UNF-UPTO de fecha 04 de setiembre de 2018; el Oficio N° 508-2018-UNF-OGPP de fecha 04 de setiembre de 2018; el Oficio Múltiple N° 112-2018-UNF-CO-P de fecha 05 de setiembre de 2018; el Informe N° 212-2018-UNF-OGAJ de fecha 07 de setiembre de 2018; el Oficio N° 672-2018/UNF-PCO de fecha 10 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Carta NSU-Circular 011-2018/ENOSA de fecha 14/02/2018, el Jefe de Unidad de Negocios de Sullana Electronoroeste S.A., comunica a la Universidad Nacional de Frontera que tiene una deuda pendiente de pago con su representada, la misma que asciende a la suma de S/. 2,825.99 Soles más intereses moratorios, compensatorios de ley y los costos de reconexión y reapertura según corresponda;

Quinto.- Que, según lo indicado en el Informe N° 079-2018-UNF-DGA de fecha 17/08/2018, se ha cumplido el siguiente trámite:

- Que, con Proveído N° 764-2018-DGA-UNF de fecha de recepción 03/05/2018, solicita la Unidad de Tesorería informe lo indicado en el NSU-Circular 011-2018/ENOSA presentado por la Empresa Enosa. Áreas que informa haber realizado las consultas, siendo informada por ENOSA que dicha deuda corresponde al estado de cuenta del suministro N° 11031551 y que fue retirado el 23.12.2016, fue uno de los primeros suministros Monofásico de la Universidad. Asimismo, indica que se realizó las verificaciones en el SIAF de los pagos realizados por ese suministro y todos los pagos realizados a Enosa durante el año 2016 y por el suministro 11031551 sólo se registraron dos pagos correspondientes a enero y febrero del año 2016. Señalando que la Unidad de Abastecimiento realice la verificación.
- Luego del trámite respectivo con el Oficio N° 496-2018-UNF-DGA-ABAST de fecha 15/08/2018 la Unidad de Abastecimiento solicita el reconocimiento de pago de la deuda pendiente con el proveedor Electronoroeste S.A con RUC 20102708394, del cual adjunta el estado de cuenta corriente de suministro 11031551 por el monto de S/ 2,825.99 que no se logró pagar durante el ejercicio 2016 y 2017, por falta de presupuesto, solicitando se derive el expediente a las instancias respectivas para el reconocimiento de dicha deuda mediante acto resolutorio y poder continuar con el trámite.
- Por lo expuesto solicita la opinión legal para que posteriormente sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio.

Sexto.- Que, mediante Proveído N° 1790-2018-UNF-CO-P de fecha 17/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 079-2018-UNF-DGA con sus anexos para opinión e informe; área que emite el Informe N° 203-2018-UNF-OGAJ de fecha 21/08/2018 concluyendo y recomendando que en base a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en armonía con la Ley N° 30693 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, es viable jurídicamente aprobar mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora el Reconocimiento de Deuda por los servicios prestados y que no se lograron cancelar con presupuesto del año 2017 a ENOSA. Esto es la suma de S/ 2,825.99 (dos mil ochocientos veinticinco con 99/100 Soles). Precisa que, de acuerdo a su competencia funcional es responsabilidad de la Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, tramitar el presente teniendo en cuenta el devengado existente (pago no cancelado), debiéndose cancelar el íntegro de las deudas devengadas del 2017, a efectos de evitar el inicio de acciones legales. Finalmente indica que se debe de evitar este tipo de reconocimiento de pago exhortando a la Dirección General de Administración a través de sus áreas dependientes efectuar los requerimientos y pagos en forma oportuna conforme a nuestro Ordenamiento Jurídico.

Séptimo.- Que, mediante Proveído N° 1890-2018-UNF-CO-P de fecha 04/09/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 203-2018-UNF-OGAJ para opinión e informe; documento remitido Proveído N° 148-2018-UNF-OGPP de fecha 04/09/2018 a la Unidad de Presupuesto y Planeamiento; área que emite el Informe N° 0130-2018-UNF-UPTO de fecha 04/09/2018 en el cual recomienda emitir una resolución por reconocimiento de deuda contraída con la empresa de servicios públicos ELECTRONOROESTE S.A, correspondiente al periodo de marzo - noviembre de 2016. Asimismo, alcanza la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco de lo establecido en el art. 40 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el detalle que obra en el referido documento.

Octavo.- Que, mediante, Oficio N° 508-2018-UNF-OGPP de fecha 04/09/2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que en virtud al Informe N° 130-2018-UNF-UPTO y de aprobarse dicha propuesta, será necesario que su despacho brinde autorización respectiva por el importe de S/ 2,826.00; documento remitido a la Dirección General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio Múltiple N° 112-2018-UNF-CO-P de fecha 05/09/2018 a fin de tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Jefa de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicitando realizar el trámite pertinente ante la citada empresa a fin de requerir el monto actual de la liquidación final;

Noveno.- Que, mediante el Informe N° 212-2018-UNF-OGAJ de fecha 07/09/2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que su despacho emitió opinión a través de Informe N° 203-2018-OGAJ, correspondiendo a la Dirección General de Administración, iniciar las acciones pertinentes a fin de obtener cual es la deuda exacta actualizada a la fecha; siendo que mediante Oficio N° 672-2018/UNF-PCO de fecha 10/09/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaría General proyectar el acto resolutorio pertinente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 101-2018-PCO-UNF**

Sullana, 12 de setiembre de 2018.

Décimo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 672-2018/UNF-PCO;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de deuda al proveedor Electronoroeste S.A. con RUC 20102708394 por la prestación del servicio de suministro de energía a favor de la Universidad Nacional de Frontera que no se logró cancelar con presupuesto de los años 2016 y 2017, por el monto de S/. 2,825.99 (Dos mil ochocientos veinticinco y 99/100 Soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Dirección General de Administración y Jefe de la Unidad de Abastecimiento y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto efectúe la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de acuerdo al detalle referido en el Informe N° 0130-2018-UNF-UPTO y Oficio N° 508-2018-UNF-OGPP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que conforme a la competencia funcional, es responsabilidad de la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad tramitar el presente teniendo en cuenta el devengado existente (pago no cancelado).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) **Dr. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAI, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OI, OCT, OIRI, OEPS, OBU, Coordinadores de Facultad (e), OARA, OGCU, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL